

ESPECIFICACIONES TECNICAS

SERVICIO DE INTERCONEXIÓN PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS MEDIANTE UNA LÍNEA DEDICADA ENTRE EL CENTRO DE CÓMPUTO PRINCIPAL (CCP) Y LA PLATAFORMA DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE ORACLE CONTRATADA POR OSCE

1. ANTECEDENTES

- 1.1** El 21 de mayo de 2018 el Gobierno de la República del Perú firmó el contrato de préstamo 4428/OC-PE con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar el Proyecto, para la Mejora de la Eficiencia en la Gestión de la Inversión y las Contrataciones Públicas (PE-L1231) compuesto por los proyectos de inversión: “Mejoramiento de la gestión de la inversión pública”, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas; y “Mejoramiento de la Capacidad para la Generación del Conocimiento y Mejora Continua en la Gestión de la Contratación Pública”, a cargo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE.
- 1.2** Con fecha 25 de marzo de 2022, se firma el contrato N° 003-2021-OSCE, entre el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE y la empresa CENTURYLINK PERÚ S.A. por el “Servicio de Transmisión de Datos mediante un enlace dedicado de fibra óptica para la interconexión del Centro de Cómputo Principal y el Centro de Cómputo de Contingencia, Housing para los equipos del SEACE, y Transmisión de Datos mediante un enlace internet dedicado para el OSCE y el SEACE”.
- 1.3** Con fecha 07 de mayo de 2022, la Coordinación Técnica del Proyecto BID emite el informe N° D000002-2022-OSCE-PBID-PAP, mediante el cual recomienda la alternativa de migración a la nube de la plataforma del SEACE.
- 1.4** Con fecha 01 de junio de 2022, se emite la Resolución N° 000108-2022-OSCE-PRE, dando viabilidad al proyecto de migración del SEACE v3 a la nube e iniciando su ejecución.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

El objeto de este servicio es proveer una interconexión para la transmisión de datos mediante una línea dedicada entre el CCP del OSCE y la plataforma de computación en la nube del fabricante Oracle, contratada por OSCE, en adelante “nube ORACLE”

2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

Los objetivos específicos son los siguientes:

- Manejo adecuado y seguro de información sensible de la entidad.

- Tener un canal privado para las aplicaciones de misión crítica que requieren transmisión de flujos de datos constantes y seguros entre la plataforma en la nube y los servidores onpremise.
- Transferencia de grandes volúmenes de datos entre ambas plataformas.
- Reducir los tiempos de respuesta de las aplicaciones que interactúan entre ambas plataformas.

3. ALCANCE

Este servicio proveerá una interconexión segura y de alto rendimiento para que el Centro de Cómputo Principal (CCP) del OSCE extienda su conexión hacia la plataforma de computación en la nube ORACLE.

3.1 Características técnicas a contratar:

- El servicio de conectividad será brindado a través del servicio IP-MPLS, y permitirá la conectividad en capa 3 entre la plataforma de Oracle Cloud Infrastructure (OCI) contratada por OSCE, ubicada en Virginia EE.UU. y el Centro de Cómputo Principal (CCP) del OSCE ubicado en Av. Manuel Olgún 395, Surco, Lima.
- La conexión IPVPN debe considerar como mínimo lo siguiente:
 - Contar con topología Full-Mesh.
 - Servicio de Capa 3.
 - Incluye configuración IP/BGP.
 - La plataforma de computación en la nube de ORACLE se comportará como un centro de cómputo más de la red del OSCE.
 - Deberá permitir la integración inmediata con redes existentes.
 - Deberá contar con flexibilidad para topologías redundantes.
- El servicio deberá estar disponible en todo momento mediante un esquema de (24x7x365). Ante una avería comunicada por el OSCE o el contratista, el tiempo de respuesta será de una (01) hora como máximo, mientras que el tiempo de solución será máximo de tres (03) horas, el mismo que se contabiliza desde la comunicación efectuada por el OSCE o por el contratista. En caso que se repita la misma avería dentro de las 24 horas desde que el contratista comunica la solución a la avería inicial, se considerará que el ticket de avería inicial no ha sido resuelto a satisfacción, por lo que el tiempo de solución de la avería inicial se seguirá contabilizando a partir de la nueva comunicación del OSCE, tantas veces como sea necesario. Luego de resuelto el incidente, el contratista deberá presentar en un plazo máximo de 2 días, un reporte de atención de avería informando como mínimo la causa del problema y las actividades realizadas para su solución. Este reporte debe ser enviado mediante correo electrónico a las cuentas que el OSCE comunicará oportunamente antes del inicio del servicio. Los correos electrónicos podrán variar durante la ejecución del servicio.

- La disponibilidad del servicio será de 99.95% mensual hacia el Cloud Service Provider (CSP), es decir, dentro del backbone del CCP hasta las interfaces WAN con la plataforma de computación de la nube ORACLE, (sin incluir el componente FastConnect de Oracle).
- El servicio deberá tener como máximo retardo (RTD) entre Lima y la nube Oracle de 115ms o menos.
- El contratista deberá realizar la configuración inicial del servicio de interconexión para la transmisión de datos entre la plataforma on premise y la plataforma de nube Oracle.
- El contratista proveerá una plataforma para abrir tickets para incidentes y requerimientos.
- Soporte técnico 24x7x365 ante cualquier incidente o problema que sea reportado.
- El contratista deberá tener un sistema de monitoreo del servicio de interconexión para la transmisión de datos a contratar. Este sistema deberá ser accesible sin que esto represente costo adicional para la institución. De esta manera, los especialistas del OSCE podrán observar la disponibilidad del servicio contratado, cuáles son los periodos de mayor tráfico y diseñar políticas de administración para el uso de los enlaces. Además, dicho sistema de monitoreo debe permitir observar el correcto funcionamiento de los equipos de comunicación.
- El contratista deberá brindar una velocidad de transferencia de 500 Mbps por los tres (03) primeros meses y 200 Mbps por los nueve (09) meses siguientes.

3.2 Atención de averías

- El contratista deberá indicar los números telefónicos, direcciones electrónicas u otros mecanismos de comunicación para el reporte de averías durante el periodo del servicio.
- Se entenderá por avería a una interrupción parcial o total del servicio, así como a un decremento (intermitencia o degradación) en la calidad del mismo.
- Toda actividad o provisión de bienes que tenga que ejecutar el contratista para solucionar la avería serán sin costo adicional alguno para el OSCE, salvo el caso en que la avería sea imputable al OSCE
- Durante el periodo de instalación del Servicio, el contratista deberá brindar un único canal digital de atención (Herramienta web o correo electrónico) para reportar todo tipo de averías.
- El OSCE (o empresa que autorice el OSCE) podrá reportar averías de lunes a domingo, incluyendo feriados, desde las 00:00 hasta las 24:00 horas.

- Se entenderá por tiempo de respuesta, al tiempo transcurrido entre la comunicación al contratista de la existencia de una avería y la generación de un código de avería (ticket de avería).
- Se entenderá por tiempo de solución, al tiempo transcurrido desde la generación del ticket o comunicación efectuada por el OSCE o contratista de avería hasta la solución de la misma a su satisfacción.

4. ACTIVIDADES

Las actividades para la ejecución del servicio son:

- El contratista deberá realizar en un plazo máximo de hasta 07 días calendarios de firmado el contrato el kickoff del proyecto donde se incluirá el cronograma de actividades del servicio.
- El contratista deberá realizar la instalación, configuración e implementación de la línea dedicada entre el centro de cómputo principal y la nube de Oracle, de acuerdo a lo señalado en el punto 3.
- Una vez instalado el servicio la entidad y el contratista deberán de definir la fecha para llevar a cabo las pruebas de conectividad. La cual debe realizarse dentro del periodo de tiempo de la implementación del servicio.
- Durante todo el servicio el contratista brindará los accesos al software de monitoreo mencionado en el punto 3.

5. DURACIÓN DEL SERVICIO

El servicio tendrá una vigencia de doce (12) meses contados desde el día siguiente de emitida la conformidad técnica de la implementación del Servicio de Interconexión para la Transmisión de Datos mediante una Línea Dedicada entre el Centro de Cómputo Principal (CCP) y la Plataforma de Computación en la nube de ORACLE.

La Implementación del servicio deberá realizarse en un plazo no mayor de cuarentaicinco (45) días calendario, contabilizados desde el día siguiente de firmado el contrato y/o de emitida la orden de servicio.

6. ENTREGABLES

Los entregables del presente servicio son los siguientes:

a) Informe técnico de implementación

El cual debe contener la información relacionada a la implementación realizada como:

- Diagrama arquitectura en formato digital y/o impreso de la infraestructura implementada.
- Procedimiento en formato digital y/o impreso de las configuraciones del servicio realizadas.
- Otra información técnica que el contratista considere relevante.

La conformidad técnica de la implementación estará a cargo de la Unidad de Arquitectura y Soporte de tecnologías de la Información y comunicaciones, y la aprobación final a cargo del coordinador técnico del EGP del proyecto BID en OSCE.

El informe de implementación deberá ser presentado a través de mesa de partes digital del OSCE (<https://apps.osce.gob.pe/mesa-partes-digital/>) hasta los siete (07) días siguientes de finalizada la implementación del servicio.

b) Informe técnico mensual

El proveedor deberá presentar mensualmente un informe técnico con el detalle del servicio brindado durante el mes, el cual como mínimo debe incluir: información del estado del servicio contratado, atenciones de averías, atenciones de soporte u otros eventos que se relacionen con el servicio.

El informe mensual deberá ser presentado a través de la mesa de partes digital del OSCE (<https://apps.osce.gob.pe/mesa-partes-digital/>) en un plazo máximo de diez (10) días calendarios contados a partir del día siguiente de finalizado el periodo mensual del servicio.

7. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVEIDOS POR EL OSCE

- El OSCE pondrá a disposición un especialista que realizará las coordinaciones necesarias para la implementación del servicio.
- El OSCE en coordinación con el proveedor de la plataforma Cloud Oracle precisará la ubicación en donde se conectará el servicio de línea de dedicada.

8. FORMA DE PAGO

El pago por el servicio se realizará en forma mensual, en doce (12) partes iguales, previa presentación y conformidad de los informes mensuales del servicio.

8.1 Penalidades por mora:

De acuerdo a lo establecido en la Ley de contrataciones del estado vigente y su Reglamento.

8.2 Otras penalidades:

Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo N°163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aplicarán las siguientes penalidades adicionales:

N°	Condición	Penalidad	Procedimiento de verificación
1	Por incumplimiento del plazo de implementación del servicio.	10 % de la UIT vigente, por cada día de retraso.	Informe del supervisor.
2	No cumplir con emitir el Informe mensual a los diez (10) días calendarios después de haberse finalizado el periodo mensual del servicio.	2.5 % de la UIT vigente por cada día de retraso.	Informe del supervisor.
3	No cumplir con el tiempo de respuesta máximo establecido para las averías.	10 % de la UIT vigente por cada hora de retraso.	Informe del supervisor.
4	No cumplir con el tiempo de solución máximo establecido para solucionar las averías.	20 % de la UIT vigente por cada hora de retraso.	Reporte de atención de averías emitido por el supervisor.
5	No cumplir con presentar el reporte de atención de avería según el plazo establecido.	10% de la UIT vigente, por cada día de retraso.	Informe del supervisor.
6	Por no brindar el servicio contratado.	1/30 de la facturación mensual por servicio interrumpido por 8 horas en un mismo día. Además 10% de la UIT vigente, por cada 3 días consecutivos de servicio interrumpido.	Informe del supervisor.

9. PERFIL DEL OFERENTE

El oferente debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

Ser un proveedor internacional TIER 1 con acceso propio a Internet con al menos dos enlaces: uno principal y otro de contingencia.

El postor debe ser dueño del backbone y del enlace de conectividad a la nube de Oracle, no se acepta el subarriendo el cual debe ser acreditado mediante declaración jurada.

Experiencia:

- a) El Postor debe haber ejecutado al menos cinco contratos de conectividad de acceso a Internet en el sector público y/o privado.
- b) Con una experiencia mínima a 05 años brindando el servicio de conectividad de acceso en el sector público y/o privado.
- c) Deberá acumular un monto facturado mínimo de 5 millones de soles en servicios de acceso a Internet en el sector público y/o privado en los últimos 5 años.

La experiencia deberá acreditarse mediante: (a) Copia simple de contratos y/o ordenes de servicio con su respectiva constancia o conformidad; (b) certificados; y/o (c) cualquier otro documento que de manera fehaciente que permita verificar su experiencia en implementaciones similares. Tanto la conformidad, certificados, constancias y/o cualquier otro documento que presente para acreditar la experiencia, deberán estar firmados por el cliente del postor donde se implementó un servicio similar.

10. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD

La conformidad del servicio estará a cargo del Coordinador Técnico del EGP, previo informe de la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la OTI del OSCE.

La supervisión del servicio estará a cargo de la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

11. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El proveedor y su personal se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

Cualquier contravención grave a lo anterior, entendiendo como grave aquella que afecte negativamente y a cualquier nivel las relaciones oficiales del OSCE con las autoridades nacionales, o bien que se traduzca en difusión pública o comercial que lesione de cualquier manera la confidencialidad de información del OSCE, podrá dar lugar a dar por terminado el contrato, lo cual se realizará mediante comunicación escrita al oferente denunciando tales hechos.

De igual manera se compromete a cumplir con: la Política Integrada de la Gestión de la Calidad ISO 9001, Gestión de Seguridad de la Información ISO 27001 y Gestión Antisoborno ISO 37001 del OSCE, las Políticas de Seguridad de la Información del OSCE, y demás normas y Leyes correspondientes a seguridad de la información, vigentes.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el OSCE está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcirse del perjuicio y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo es de un año, contabilizados a partir de la última conformidad otorgada por el OSCE.

13. CLÁUSULA ANTISOBORNO

- i. El contratista declara conocer los compromisos antisoborno del OSCE, el cual se establece en su Política del Sistema Integrado de Gestión y se encuentra disponible en el portal web del OSCE: (<https://www.gob.pe/institucion/osce/campa%C3%B1as/1861-politica-delsistemaintegrado-degestion-del-osce>)
- ii. El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse o bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.
- iii. El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través del canal de denuncias de soborno ubicado en el portal web del OSCE (<https://apps.osce.gob.pe/anticorrupciondenuncia/>).

14. MATERIAL DE ORIENTACIÓN PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (ANEXO N° 4 DE LA DIRECTIVA N° 004-2022-OSCE/SGE).

En el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado promovemos la ética e integridad de la función pública, por lo que, si conoces de algún acto de corrupción ejercido por un/a servidor/a del OSCE, comunícanos tu denuncia ingresando de manera virtual a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).

Ejemplos:

1. Adecuación o manipulación de las especificaciones técnicas, expediente técnico o términos de referencia para favorecer a un proveedor específico.
2. Generación de falsas necesidades con la finalidad de contratar obras, bienes o servicios.
3. Otorgamiento de la buena pro obviando deliberadamente el procedimiento requerido conforme a ley.
4. Permisividad indebida frente a la presentación de documentación incompleta de parte del ganador de la buena pro.
5. Otorgamiento de la buena pro a postores de quienes se sabe han presentado documentación falsa o no vigente.
6. Otorgamiento de la buena pro de (o ejercicio de influencia para el mismo fin) a empresas ligadas a exfuncionarios, de quienes se sabe están incurso en algunos de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
7. Admisibilidad de postor (o ejercicio de influencia para el mismo fin) ligado a una misma empresa, grupo empresarial, familia o allegado/a, de quien está incurso en alguno de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
8. Pago indebido por obras, bienes o servicios no entregados o no prestados en su totalidad.
9. Sobrevaloración deliberada de obras, bienes o servicios y su consecuente pago en exceso a los proveedores que las entregan o brindan.
10. Negligencia en el manejo y/o mantenimiento de equipos y/o tecnología que impliquen la afectación de los servicios que brinda la institución.

¿Conoces de alguno de estos actos de corrupción, o de otros que pueden haberse cometido?,
COMUNÍCANOS.

Notas:

(1) La denuncia puede ser anónima.

(2) Si el denunciante decide identificarse, se garantiza la reserva de su identidad y/o de los testigos que quieran corroborar la denuncia, y puede otorgar una garantía institucional de no perjudicar su posición en la relación contractual establecida con la Entidad o su posición como postor en el proceso de contratación en el que participa o en los que participe en el futuro.

(3) Es importante documentar la denuncia, pero si no es posible, se recomienda proporcionar información valiosa acerca de donde obtenerla o prestar colaboración con la entidad para dicho fin.

(4) La interposición de una denuncia no constituye impedimento para gestionar por otras vías que la ley prevé para cuestionar decisiones de la administración o sus agentes (OSCE, Contraloría General de la República, Ministerio Público, etc.).

(5) La interposición de una denuncia no servirá en ningún caso para paralizar un proceso de contratación del Estado.